



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-8812-1171-2008

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, doce de agosto de dos mil ocho. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Auditoría Ambiental, respecto a la Auditoria de Evaluación Ambiental del Proyecto “ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS CAPSA”, cuyo titular es la Coordinadora y Asesora de Proyectos, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Sigfredo Israel Merino Cabrera, proyecto que se encuentra ubicado en el kilómetro veintiocho y medio de la carretera a Sonsonate, cantón Valle Verde, municipio de Colón, departamento de La Libertad. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha nueve de julio del año dos mil siete, se emitió Resolución MARN-No.8812-1095-2007, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental al titular del proyecto antes mencionado, quien presentó en su oportunidad, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5,847.50), por un período de UN AÑO, para garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales; dicha fianza se encuentra vencida;
- II. El Artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente expresa que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental, el Ministerio realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto;
- III. El Artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, señala entre otros aspectos, que se realizará por parte de este Ministerio una Auditoría de Evaluación Ambiental, con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han cumplido en la forma establecida;



- IV. Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, la Auditoría de Evaluación Ambiental, plasmándose en el Acta y en el Informe respectivo, que como hallazgos se constató que no se ha cumplido con todas las medidas ambientales propuestas en el Programa de Manejo Ambiental correspondiente al Permiso Ambiental con Resolución MARN-Nº- 8812-1095-2007, de fecha nueve de julio del año dos mil siete, estando pendientes de concluir las siguientes: a) Análisis de laboratorio del aire; b) Colocación de señales de precaución en la carretera para indicar la entrada y salida de vehículos pesados; c) Informes operacionales anuales de la Estación de Transferencia; y d) Reporte del manejo de lixiviados generados en la Estación de Transferencia (cisterna);
- V. Se ha cumplido con lo establecido en los Artículos 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.

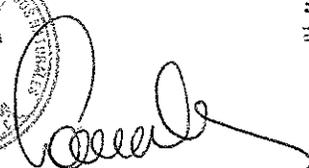
RESUELVE:

- 1. NO LIBERAR LA FIANZA de Cumplimiento Ambiental** por el monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5,847.50), por un período de UN AÑO, rendida por la Coordinadora y Asesora de Proyectos, S.A. de C.V, a través de su representante legal, el licenciado Sigfredo Israel Merino Cabrera, titular del Proyecto "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS CAPSA", en vista de que no se ha cumplido con todas las medidas ambientales propuestas en el Programa de Manejo Ambiental correspondiente al Permiso Ambiental con Resolución MARN-Nº- 8812-1095-2007, de fecha nueve de julio del año dos mil siete, estando pendientes de concluir las siguientes: a) Análisis de laboratorio del aire; b) Colocación de señales de precaución en la carretera para indicar la entrada y salida de vehículos pesados; c) Informes operacionales anuales de la Estación de Transferencia; y d) Reporte del manejo de lixiviados generados en la Estación de Transferencia (cisterna);
2. El titular, debe constituir una nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental a favor de este Ministerio por el mismo monto y plazo establecido en el Permiso Ambiental a efecto de garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales que no se han cumplido. Dicha fianza debe ser remitida a este Ministerio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la notificación de la presente Resolución;

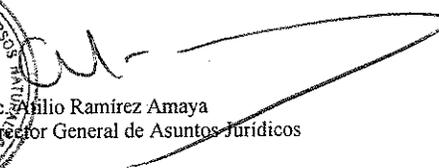
3. El titular del Proyecto debe presentar además, con la Fianza de Cumplimiento Ambiental, una actualización del Programa de Adecuación Ambiental que incluya las medidas ambientales que no se han desarrollado;
4. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos dos meses antes del vencimiento de la mencionada Fianza, la Auditoría de Evaluación Ambiental, en atención al Artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General;
5. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se revocará el Permiso Ambiental y se iniciará el procedimiento administrativo que establece la Ley del Medio Ambiente;
6. En atención al Artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y de conformidad a las obligaciones que deberá cumplir el titular del proyecto, con relación al Permiso Ambiental;
7. El contenido de la Resolución MARN-N° 8812-1095-2007, se mantiene íntegro, en lo que no se oponga a la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- ING. CARLOS JOSE GUERRERO CONTRERAS, MINISTRO
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----




Lic. Sonia Elizabeth Molina Cortez
Directora General de Inspección Ambiental




Lic. Emilio Ramírez Amaya
Director General de Asuntos Jurídicos

DGAJ-ARA-HAS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE AUDITORIA AMBIENTAL

INFORME DE AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL

1. Resumen

Nombre del Proyecto: **"ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS CAPSA".**
Titular: **COORDINADORA Y ASESORA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
Representante legal: Lic. Sigfredo Israel Merino Cabrera.
Ubicación del Proyecto: Kilómetro veintiocho y medio de la carretera a Sonsonate, cantón Valle Verde, municipio de Colón, departamento de La Libertad.
Fecha de la Auditoría: 15 de julio de 2008.
Auditor responsable: José Gilberto Díaz Valdivieso.

2. Datos generales del proyecto

Nombre del Proyecto: **"ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS CAPSA".**
Titular: **COORDINADORA Y ASESORA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
Representante legal: Lic. Sigfredo Israel Merino Cabrera.
Ubicación del Proyecto: Kilómetro veintiocho y medio de la carretera a Sonsonate, cantón Valle Verde, municipio de Colón, departamento de La Libertad.

- Descripción del proyecto: Consiste en la construcción y operación de una estación de transferencia para desechos sólidos comunes provenientes de diferentes municipios y empresas, la cual está diseñada para recibir un promedio de 250 toneladas por día, con un tiempo de permanencia máximo de 24 horas, en un área total de 2,484.21 m².

3. Antecedentes

La actividad posee Permiso Ambiental de acuerdo a la Resolución MARN-No-8812-1095-2007, emitida el nueve de julio de dos mil siete, en la cual se establece la Fianza de Cumplimiento con un monto de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5,847.50).**

El proyecto cuenta con Auditoría de Evaluación Ambiental previa, realizada en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

Se procedió a verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el permiso, tal como lo establece el artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente.

DGA-8812



R. LIND

Las actividades y acciones a auditar, contenidas en el Permiso Ambiental correspondiente, fueron las siguientes:

- a) Plantación de especies locales y gramíneas (ornamentación).
- b) Construcción de servicios sanitarios definitivos.
- c) Control de drenajes.
- d) Recolección en contenedor y traslado.
- e) Colocar letreros.
- f) Construcción de fosas y pozos de absorción.
- g) Construir cisterna para acopio de líquidos.
- h) Asperjar insecticida y desodorante.
- i) Análisis de laboratorio del aire.
- j) Podas, fertilización y recorte de grama (zona verde).

Otras medidas ambientales de cumplimiento obligatorio por el titular del proyecto (sujetas a auditoria ambiental) son las siguientes:

- 1- El titular deberá ejecutar en su totalidad las medidas planteadas en el Programa de Manejo Ambiental.
- 2- El titular debe contar con un manual de operaciones, el cual deberán conocerlo todos los empleados y personal que frecuentará la estación.
- 3- Deberá proporcionarse equipo de protección personal a todos los empleados de la estación de transferencia, en especial al personal que separará los desechos.
- 4- No se permitirá que menores de edad permanezcan en las instalaciones, por lo que no debe considerarse contratación de personal menor de edad, en especial para labores de separación de desechos.
- 5- No se permitirá el almacenamiento de desechos por más de 48 horas dentro de la instalación, con excepción del material recuperado con fines de reciclaje.
- 6- No se permitirá la recepción ni transferencia de desechos peligrosos. Cuando se reciba un desecho del cual se desconocen sus características, deberán realizarse los análisis necesarios para comprobar que no presenta ninguna de las especificadas en el Art. 5 de la Ley del Medio Ambiente (Conceptos y Definiciones Básicas, "Desechos Peligrosos").
- 7- Durante la entrada y salida de los camiones recolectores y de carga, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar cualquier congestionamiento en el flujo normal de vehículos o un accidente de tránsito, estas medidas deberán conocerlas todos los operarios de camiones tanto internos como externos.
8. Colocar señales de precaución en la carretera para indicar la entrada y salida de vehículos pesados.
- 9- Implementar planes de control de vectores y roedores, los cuales deben elaborarse según lo indique el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la instancia competente.
- 10- El titular deberá presentar a este Ministerio informes operacionales anuales, que incluyan como mínimo el reporte de los usuarios, las cantidades mensuales de desechos sólidos recibidos, recuperados y trasladados hacia el relleno sanitario, las características de los mismos, que garanticen que no se trata de desechos peligrosos y el manejo de lixiviados.

DGA-8812



R. LINDO

11- Durante el desarrollo del proyecto, el titular deberá observar las normas de seguridad e higiene del trabajo establecidas por el artículo 314 del Código de Trabajo.

12- Para la tala de árboles se deberá solicitar el respectivo permiso a la Alcaldía Municipal correspondiente, en cumplimiento con el artículo 15 de la Ley Forestal.

13- El titular deberá informar al personal que participará en la ejecución del proyecto, las disposiciones contenidas en el dictamen técnico emitido por el Ministerio, a fin de que éstas sean cumplidas.

14- El dictamen técnico emitido por el MARN, no constituye autorización para iniciar el proyecto, realizar obra física, tala de árboles, ni terracería manual o mecánica, sin las autorizaciones correspondientes.

15- Para redimir la Fianza Ambiental, debe demostrar que las medidas ambientales han sido implementadas y funcionan eficientemente.

4. Verificación de campo.

La Auditoría de Evaluación Ambiental se realizó junto con el ingeniero Rafael Ernesto Lino, Gerente de Auditoría Ambiental del MARN, y en representación del titular del proyecto, se encontraba presente el señor Rafael Ernesto Argueta, Jefe de la Estación de Transferencia de Desechos Sólidos CAPSA.

En la reunión inicial, se le informó al representante del titular del proyecto, el objeto y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental, de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental, sobre proporcionar la información y ubicación de las obras o inversiones realizadas, para su posterior reconocimiento y verificación.

En la Auditoría se hizo un recorrido en el sitio del proyecto, con el fin de verificar la implementación de las medidas ambientales, observándose lo siguiente:

Se constató que las medidas ambientales puntualizadas en la Resolución de Permiso Ambiental correspondiente, las están implementado conforme lo establece dicha Resolución; quedando pendiente por ejecutar las siguientes medidas ambientales:

- a) Los análisis de laboratorio del aire.
- b) Colocación de señales de precaución en la carretera para indicar la entrada y salida de vehículos pesados.
- c) Informes operacionales anuales de la Estación de Transferencia.
- d) Reporte del manejo de lixiviado generado en la Estación de Transferencia (cisterna).

Durante la visita en la Estación de Transferencia, se observó que han impermeabilizado con asfalto el área del estacionamiento, con la finalidad de manejar adecuadamente la escorrentía superficial generada en el sector. También se verificó que los lixiviados generados en la Estación de Transferencia, son canalizados a través de tubería (PVC) y captados en la cisterna existente, de donde son retirados y llevados al Relleno Sanitario de Sonsonate; actividad que han realizado una vez, no registrando la cantidad de lixiviado retirado.



R. LINDO

Además se observó que la actividad la realizaban con normalidad, no existiendo al momento de la visita acumulación significativa de desechos sólidos.

Se nos informó que aproximadamente ingresan a la Estación de Transferencia alrededor de trescientas toneladas de desechos sólidos por día, generadas en diecisiete municipios del país, agregando que enviarán al MARN el correspondiente informe operacional anual en donde detallarán las cantidades que ingresan, tipo de desechos, manejo de lixiviados, etc., en cumplimiento al Permiso Ambiental. En la Auditoría efectuada, se nos entregó documentación de respaldo, específicamente referente al Manual de Operaciones de la Estación de Transferencia.

En la reunión final se informó de los resultados de la presente auditoría, asimismo se le entregó copia del Acta levantada de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, cuya copia se anexa.

5. Hallazgos.

Se determinaron como hallazgos, las siguientes medidas ambientales, debido a que no han sido implementadas:

- a-Análisis de laboratorio del aire.
- b-Colocación de señales de precaución en la carretera para indicar la entrada y salida de vehículos pesados.
- c-Infórmes operacionales anuales de la Estación de Transferencia.
- d-Reporte del manejo de lixiviados generados en la Estación de Transferencia (cisterna).

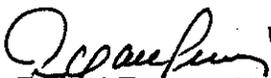
6. Conclusión

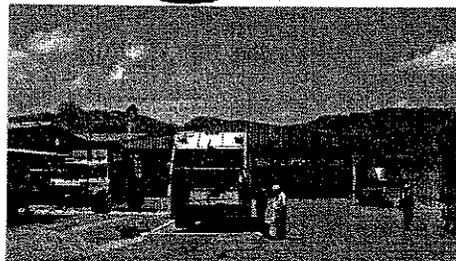
De la revisión de documentos, inspección de campo y entrevista con el representante del titular del proyecto, se concluye que las medidas ambientales no han sido implementadas en su totalidad, por lo tanto, existen **NO CONFORMIDADES**, como resultado de la Auditoría de Evaluación Ambiental realizada.

Para los efectos consiguientes, se emite el presente informe en la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil ocho.


José Gilberto Díaz Valdivieso
Auditor Responsable.




Rafael Ernesto Lino
Auditor Ambiental.



Estación de Transferencia de Desechos Sólidos CAPSA.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
MARN- DGIA-GAEA-8812-152-2008



Área reforestada



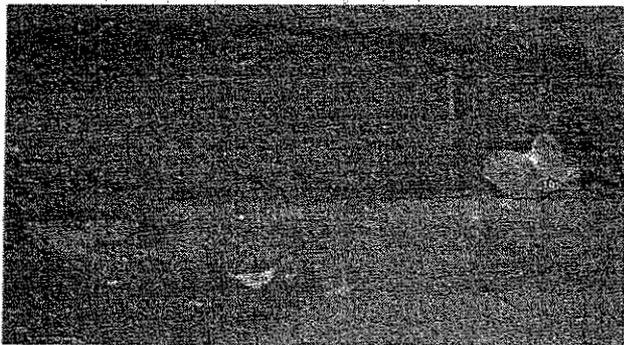
Oficinas administrativas



Personal con equipo de protección



Tubería que canaliza los lixiviados hacia la cisterna.



Ubicación de la cisterna



Cubriendo la góndola donde transportan los desechos sólidos.

Desechos sólidos en la Estación de Transferencia



DGA-8812



R. LINDO



ACTA NÚMERO 8812-164-2008. En el sitio donde se desarrolla el proyecto "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS CAPSA", ubicado en el kilómetro veintiocho y medio de la carretera a Sonsonate, cantón Valle Verde, municipio de Colón, departamento de La Libertad, con el objeto de realizar AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL, de conformidad al artículo veintisiete de la Ley del Medio Ambiente y artículo treinta y siete del Reglamento General de la misma Ley, a las 11:30 horas del día quince de julio del año dos mil ocho, estando.

Presentes:

Rafael Ernesto Arqueta; Rafael Ernesto Lino y José Gilberto Díaz Valdibizo.

quienes son: Representante del titular del proyecto y auditores ambientales del MARN, respectivamente.

Se procedió a realizar la Auditoria de la siguiente manera: a) **REUNION INICIAL.** Se explicó a los presentes el objetivo de la reunión, b) se procedió a verificar el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas y las actividades específicas del PERMISO AMBIENTAL a ser auditadas, así como el seguimiento de las mismas; c) se realizó la **REUNION DE CIERRE** para comunicar al auditado, los hallazgos en el desarrollo de la auditoria.

En el desarrollo de la auditoria se observó lo siguiente:

Durante la auditoria de inspección ambiental se verificó que los medidas ambientales contempladas en la Resolución MSPN-No-8812-1095-2007, los están implementando conforme lo establece dicha Resolución, quedando pendiente la ejecución de las siguientes medidas:

- 1- Análisis de laboratorio del aire.
- 2- Colocar señales de precaución en la carretera para indicar la entrada y salida de vehículos pesados.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MARN

- 3- Informe operacional anual.
 - 4- Reporte del manejo de lixiviado generado en la planta de transferencia (cisterna).
- En la visita de auditoría entregaron documentación de respaldo.

Comunicados que fueron a la representación del titular en la **REUNION FINAL**, este expreso lo siguiente:

Que suplementarán los medidas ambientales conforme lo establece el Plan de Ambiental a la mayor brevedad posible.

Se hizo del conocimiento de los presentes que los resultados de la presente Auditoría se evaluarían para establecer NO CONFORMIDAD, así como la potestad del titular de presentar documentación y aclaraciones para desvanecer los HALLAZGOS, en un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta fecha; que posteriormente se emitirá el Dictamen Técnico correspondiente de acuerdo al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

No habiendo nada más que hacer constar se extiende la presente en original y copia, una de las cuales se entregará al titular o su representante, en cumplimiento al artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, por lo que, damos por terminada la presente acta, cuyo contenido ratificamos y para constancia firmamos:

Rafael Ernesto Argueta.

